

ORDEN de 2 de marzo de 1998, por la que se convocan ayudas para la realización, durante el año 1998, de proyectos y/o actividades relacionados con la Educación en Valores en los centros educativos públicos previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Uno de los objetivos fundamentales de la educación es conseguir una formación integral de los ciudadanos y ciudadanas que les permita ejercer de una forma crítica y en una sociedad plural, la libertad, la tolerancia y la solidaridad. Así pues, los centros educativos deben transmitir los valores que hagan posible la consecución de este objetivo. Estos valores deben estar presentes de una manera global en los objetivos y contenidos de todas las áreas, constituyendo los llamados temas transversales: la educación moral y cívica, la educación para la paz, la educación para la igualdad de oportunidades entre los sexos, la educación ambiental, la educación sexual, la educación para la salud, la educación del consumidor y la educación vial. Es, por tanto, necesario el desarrollo de actitudes y hábitos en los alumnos y alumnas, en las diferentes etapas educativas, relacionadas con estos temas transversales.

Los Reales Decretos por los que se establecen los currículos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, señalan la necesidad de tener en cuenta los temas transversales en la programación de las enseñanzas y en la práctica docente. Asimismo, los Reglamentos Orgánicos de los centros de Educación Infantil y Primaria y de los Institutos de Educación Secundaria señalan que en los proyectos curriculares deben recogerse orientaciones sobre la inclusión de estos temas en el currículo.

La calidad de la educación depende, en gran medida, de la capacidad del profesorado y del Sistema Educativo para renovarse de acuerdo con las nuevas demandas sociales, con las circunstancias, siempre cambiantes del alumnado. La transversalidad proporciona un espacio muy interesante para favorecer una adecuada respuesta a la diversidad de capacidades, intereses, motivaciones o cultura de los alumnos y alumnas.

En el marco del Convenio entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la colaboración en la planificación educativa, la Consejería de Educación y Juventud se propone potenciar en los centros educativos de nuestra Comunidad Autónoma el desarrollo de proyectos y/o actividades que favorezcan la adquisición de actitudes y hábitos acordes con los temas transversales, con especial mención en la presente Orden a los proyectos y/o actividades que versen sobre el principio de «no discriminación por razón de sexo», con el fin de luchar contra la situación de discriminación de niñas y mujeres en nuestra sociedad.

Por ello, a propuesta del Director General de Promoción Educativa

DISPONGO

ARTICULO 1.—Convocatoria.

La presente Orden regula la convocatoria para la concesión de ayudas económicas para la realización, durante 1998, por parte de los centros educativos públicos anteriores a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de proyectos y/o actividades relacionados con la Educación en Valores.

ARTICULO 2.—Crédito y cuantía de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 3.000.000 de pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 98.13.02.423A.640.00 PILA 98613210 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1998.

2. La ayuda máxima por cada uno de los proyectos y/o actividades será de 200.000 pesetas.

ARTICULO 3.—Solicitantes.

Podrán ser solicitantes los centros públicos de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa aprobación por el Claustro de Profesores y el Consejo Escolar respectivos.

ARTICULO 4.—Solicitudes, documentación y subsanación de errores.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (c/ Sta. Julia, 5, de Mérida), en la Dirección General de Promoción Educativa (c/ Delgado Valencia, 6, de Mérida), en los Servicios Territoriales de ésta en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plz. de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. A los impresos de solicitud se acompañarán la documentación siguiente:

—Proyecto y/o actividad que se pretende realizar, de acuerdo con el guión que se detalla en el Anexo II esta Orden.

—Copia compulsada de las actas del Claustro de Profesores y del Consejo Escolar en las que conste la aceptación de cada uno de los proyectos y/o actividades.

—Declaración expresa de percepción o no de otras aportaciones económicas para el proyecto y/o actividad para el que solicita ayuda, según el modelo que se refleja en el Anexo III de esta Orden.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que corresponda será de 30 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

4. Si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto se estará a lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC).

ARTICULO 5.—Comisión de Selección y Seguimiento.

1. Para la valoración y propuesta de selección de las solicitudes para la realización de los proyectos y/o actividades objeto de regulación en esta Orden, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales dos representantes de la Consejería de Educación y Juventud y dos en representación del Ministerio de Educación y Cultura, y como Secretario/a un/a funcionario/a de la Dirección General de Promoción Educativa. Dichos nombramientos serán publicados en el «Diario Oficial de Extremadura».

2. La Comisión tendrán las siguientes atribuciones:

—Petición de los informes que estime necesarios para un mejor conocimiento y valoración de los proyectos y/o actividades presentados, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAPPAC.

—Evacuación, en su caso del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

—Evaluación de los proyectos y/o actividades presentados.

—Elevación de propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o desde el último día en que se reciban las solicitudes con los errores subsanados, en la que se incluirán dos relaciones separadas, una primera con los proyectos para los que propone ayuda y la cuantía de la misma, y una segunda con las denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

—El seguimiento de los proyectos y/o actividades para los que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

ARTICULO 6.—Criterios de valoración.

Se financiarán prioritariamente aquellos proyectos y/o actividades que:

—Fomente una educación libre de sesgos sexistas.

—Impliquen un mayor porcentaje de participación de la Comunidad Educativa.

—Tengan posibilidades de continuidad.

—Potencien la organización flexible del trabajo en el aula o centro y la introducción de estrategias de aprendizaje cooperativo.

—Temporalicen de forma adecuada la distribución de espacios y tiempos en el centro.

—Posibiliten la participación de la Comunidad Educativa y aprovechamiento de recursos externos.

—Contemplan la apropiada relación entre los objetivos perseguidos y los recursos solicitados para su consecución.

—Se considerará de forma especial la existencia o no de subvenciones de otros organismos o instituciones para el proyecto y/o actividad para el/la que se solicita la ayuda.

ARTICULO 7.—Resolución y aceptación de las ayudas.

1. A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

2. Las ayudas concedidas y denegadas podrán publicarse en el «Diario Oficial de Extremadura» notificándose individualmente a los interesados.

3. Los centros educativos cuyos proyectos y/o actividades hayan sido objeto de ayuda enviarán, en el plazo de diez días desde el día siguiente al de la publicación o notificación individual a que se refiere el apartado anterior, una declaración de aceptación de la ayuda y su realización, según modelo reflejado en el Anexo IV de esta Orden y adjuntarán fotocopia compulsada del documento de «Alta de Terceros» debidamente diligenciada.

ARTICULO 8.—Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los centros educativos beneficiarios de ayudas deberán incluir de manera preferente en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitarlas la indicación «Proyecto y/o actividad realizado en colaboración con la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura».

2. Los centros educativos beneficiarios de ayudas deberán realizar las actividades antes del 30 de octubre de 1998, y remitir a la Dirección General de Promoción Educativa, antes del 15 de noviembre de 1998 una Memoria Final que contendrá, al menos:

—Relación de actividades realizadas.

—Materiales elaborados.

—Justificación de gastos.

* Certificación del Secretario/a del centro, con el V.º B.º del Director/a, de haber destinado las ayudas a los fines para los que fueron concedidas y relación de gastos generados en la ejecución del proyecto y/o actividad, según el modelo reflejado en el Anexo V de esta Orden, debidamente cumplimentado, sellado y firmado.

ARTICULO 9.—Pagos.

El abono de las ayudas será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 1998, mediante transferencia a los centros educativos especificados en la resolución de concesión y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo 2 de la presente Orden.

ARTICULO 10.—Revocación de la ayuda.

1. Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

—Incumplimiento de la obligación de justificación.

—Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones requeridas con motivo de la concesión.
—Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura»

En Mérida, a 2 de marzo de 1998.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

Solicitud de ayuda

Don/ña _____
 Director/a del Centro _____
 Calle _____ N.º _____ C.P. _____
 Localidad _____ (_____)
 Teléfono _____ C.I.F. del Centro _____

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda para la realización de proyectos y/o actividades relacionados con la Educación en Valores cuya proyecto inicial y presupuesto se acompañan, de acuerdo con la Orden de 2 de marzo de 1998.

En _____, a ____ de _____ de 1998

El/la Director/a.
(Firma y sello)

Fdo.- _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II

Guión para la elaboración del proyecto

1. Datos de identificación.

- 1.1. Título del proyecto.
- 1.2. Datos del centro, coordinador/a.
- 1.3. Etapa/s educativa/s en la que se va a desarrollar el proyecto y/o actividad.
- 1.4. Ambito del proyecto.

2. Diseño del proyecto y/o actividad.

- 2.1. Planteamiento y justificación. Adecuación y oportunidad de la experiencia.
- 2.2. Objetivos y contenidos que se pretenden.
- 2.3. Plan de trabajo y metodología. Proceso general de integración de los valores.
- 2.4. Duración y fases previstas.

3. Presupuesto detallado.

ANEXO III

Declaración de percepción, en su caso, de ayuda

Don/ña _____
 Director/a del Centro _____
 Calle _____ Nº _____ C.P. _____
 Localidad _____ (_____)
 Teléfono _____ C.I.F. del Centro _____

DECLARA

No percibir ninguna otra aportación económica para el proyecto o actividad para el que solicita esta ayuda.

Percibir la cantidad de _____ pesetas de _____ (1) para el proyecto y/o actividad para el que se solicita esta ayuda.

En _____ a _____ de _____ de 1998.

El/la Director/a
(Firma y sello)

(1) Organismo, institución

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO IV**Aceptación de proyectos y/o actividades**

Don/ña _____
Director/a del Centro _____ -
Calle _____ N° _____ C.P. _____
Localidad _____ (_____)
Teléfono _____ C.I.F. del Centro _____ **ACEPTA** la
ayuda concedida al amparo de la Orden de 2 de marzo de 1998 y se compromete a la realización del
proyecto y/o actividad relacionado con la Educación en Valores en los términos en que fue presentado.

En _____ a _____ de _____ de 1998.

El/la Director/a
(Firma y sello)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

